



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL COBRO DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL SR. LAURO CHARLES JARA GALARZA, REPRESENTANTE LEGAL DE “COMERCIALIZADORA MAXIFLASH COMAXIFLASH CIA. LTDA”.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.** En la ciudad de Macas a los diez días del mes de marzo del dos mil veinte y seis, comparece por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Morona, representando legalmente por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez en su calidad de **ALCALDE**, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará “**GAD. DEL CANTÓN MORONA**”, y por otra parte, comparece el Sr. Lauro Charles Jara Galarza, representante legal de “**COMERCIALIZADORA MAXIFLASH COMAXIFLASH CIA LTDA**”. Las partes son capaces dentro de sus competencias para contratar y obligarse y, de una manera libre y voluntaria concurren a la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

- La Constitución de la República en su art. 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que. el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Los Gobierno autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”.
- La Constitución de la República, en su Art. 287 determina, solamente las Instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por Ley.
- Que el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Dice.-Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo dispone el literal i) Obligar a los gobiernos autónomos a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros, con excepción de aquellos respecto de los cuales la ley les imponga dicha obligación. En los casos en que por convenio deba recaudarlos, los gobiernos autónomos tendrán derecho a beneficiarse hasta con un diez por ciento de lo recaudado;
- “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.**
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 568, Servicios sujetos a tasas, determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios, en el que consta el literal g) “Servicios Administrativos”.



- Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona en sesiones de fechas 27 de diciembre de 2018, y 21 de enero de 2019, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente la "ordenanza que regula y norma el porcentaje que se beneficia el gobierno municipal de morona por la retención de fondos para terceros, en los pagos de salarios y remuneraciones de las y los trabajadores y servidores municipales".
- Que, el Art. 5 de la "ordenanza que regula y norma el porcentaje que se beneficia el gobierno municipal de morona por la retención de fondos para terceros, en los pagos de salarios y remuneraciones de las y los trabajadores y servidores municipales".....establece: Determinación de la tasa.- La tasa por servicio de retención de las remuneraciones y salarios de los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal del cantón Morona que por la venta de servicios como: Artículos de primera necesidad, atención médica, medicinas y productos farmacéuticos, equipos y bienes suntuarios, servicios financieros, otros bienes o servicios será el 1,5% que será calculado del valor total retenido a los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal del cantón Morona, valor que formará parte del presupuesto del Gobierno Municipal del cantón Morona como tasa por gestión de fondos de terceros.
- Que el Art. 6 literal b) de la "Ordenanza que regula y norma el porcentaje que se beneficia el Gobierno Municipal del Cantón Morona por la retención de fondos para terceros, en los pagos de salarios y remuneraciones, “manifiesta lo siguiente: Retener de las remuneraciones y salarios de las y los servidores y trabajadores los valores que reporten mediante oficio los proveedores, y; literal c) “....Transferir a la cuenta que conste en el convenio suscrito entre los Proveedores y el Gobierno Municipal los valores retenidos descontando el porcentaje determinado en el artículo 5 de la presente Ordenanza ....”
- Que, el Art. 2 de la reforma a la Ordenanza para la suscripción de convenios con contraparte del Gobierno Municipal del Cantón Morona, autoriza al Alcalde o Alcaldesa, firmar convenios con los Gads parroquiales, pertenecientes al Cantón Morona, Gads, cantonales, provinciales, y entidades gubernamentales ya sean recursos económicos, de maquinaria o talento humano solo con la autorización del pleno del Concejo Municipal para la firma de convenios con entidades financieras crediticias nacionales o internacionales, públicas y/o privadas; y, con instituciones que no haga referencia el Art. 2 de la citada Ordenanza.
- Mediante Oficio Nro. 010-MAXIFLASH-2025-MS, del 1 de diciembre del 2025, el señor Lauro Charles Jara Galarza, representante legal de la Comercializadora Maxiflash Cia. Ltda., solicita al señor Alcalde la suscripción de un convenio de Cooperación para el Cobro de Tasas por el Servicio de Recaudación de ingresos a favor de terceros y se descuenta de manera mensual en los roles de pago por el consumo realizado de los empleados y trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Morona, así como también remite la documentación habilitante del representante legal de la mencionada Casa Comercial.
- Mediante Memorando Nro. GMCM-GTH-2026-0127-M del 20 de enero del 2026, suscrita por la Ing. Berónica Salinas, Analista de Remuneraciones 2, hace conocer al señor Director de Talento Humano que diferentes casas comerciales han finalizado el convenio el 31 de diciembre del 2025, además informa en caso de renovar los convenios se dé cumplimiento al Art. 6 y art. 8 de la Ordenanza que regula y norma el porcentaje que se beneficia el Gobierno Municipal de Morona por la retención de fondos para terceros, en los pagos de salarios y remuneraciones de las y los trabajadores y servidores municipales.
- Con Memorando Nro. GMCM-GTH-2026-0178-M del 27 de enero del 2026, la suscrita Analista de Remuneraciones 2, solicita al señor Director de Talento Humano, se inserte una cláusula donde: **“.....Se establece que, previo a facilitar créditos, los proveedores deberán solicitar por escrito la capacidad de endeudamiento correspondiente y contar únicamente con la debida autorización del Director de Talento Humano, así como el rol de pagos original debidamente legalizado, en caso de incumplimiento, no se procederá con los descuentos respectivos y de ser necesario, se suspenderá**



**el convenio suscrito.....”**

- Mediante Memorando Nro. GMCM-GTH-2026-0198-M del 28 de enero del 2026, el Director de Talento Humano solicita al señor Alcalde la renovación del convenio con la Comercializadora Maxiflash Cia. Ltda, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos, se disponga a la Dirección correspondiente proceda a elaborar el convenio para el cobro de tasas por el servicio de recaudación a favor de terceros.
- Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2026-0503-M del 29 de enero del 2026, el señor Alcalde dispone a la dirección de Procuraduría Síndica elaborar el convenio para el cobro de tasas por el servicio de recaudación a favor de terceros.
- Mediante Resolución Municipal Nro. 1036-2026, suscrita por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 2 de marzo del 2026, resuelve autorizar al señor Alcalde la suscripción del convenio de cooperación para el cobro de tasas por el servicio de recaudación a favor de terceros, entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y Comercializadora Maxiflash Cia. Ltda, representado por el señor Lauro Charles Jara Galarza.

**TERCERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones mutuas entre las partes que permitan la recaudación por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona, los valores que correspondan a favor del Sr. Lauro Charles Jara Galarza, Representante Legal de “COMERCIALIZADORA MAXIFLASH COMAXIFLASH CIA LTDA.”, por el consumo realizado por parte de los obreros y empleados del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL GAD MUNICIPAL DE MORONA**

- Retener a través del rol de pagos, los valores que correspondan por créditos otorgados a los servidores y obreros de la municipalidad del Gobierno Municipal del cantón Morona.
- La retención se efectuará tanto en cuanto el servidor y/o obrero mantenga un saldo positivo (Ingresos – Egresos), de su remuneración mensual.
- Transferir los valores retenidos a la cuenta bancaria Nro. **3000249172 del Banco del Austro** registrada a nombre de “COMERCIALIZADORA MAXIFLASH COMAXIFLASH CIA LTDA.”, previo descuento del **1.5%** por el valor recaudado.

**DE LA “COMERCIALIZADORA MAXIFLASH COMAXIFLASH CIA. LTDA”**

- Previo, a facilitar los créditos, los proveedores deberán solicitar por escrito la capacidad de endeudamiento correspondiente y contar únicamente con la debida autorización del Director de Talento Humano, así como el rol de pagos original debidamente legalizado, en caso de incumplimiento, no se procederá con los descuentos respectivos y de ser necesario, se suspenderá el convenio suscrito
- Entregar hasta el 18 de cada mes, al Departamento de Talento Humano, el registro de los valores, con sus facturas respectivas, a ser descontados en roles de pago a los servidores públicos municipales, por concepto de créditos.

**QUINTA: CASOS DE RENUNCIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL:** En caso que el servidor municipal, renuncia o sea separado de su cargo y mantiene deuda pendiente con el acreedor (casa comercial), se procederá descontar los valores adeudados en su liquidación de sus haberes.



**SEXTA: GARANTIA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del servidor, se aceptarán garantías personales, únicamente de servidores con nombramiento de la institución municipal.

**SÉPTIMA.- PLAZO:** El plazo del presente convenio rige a partir del 2 de marzo del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

**OCTAVA.- RENOVACIÓN:** El presente convenio podrá ser renovado previa aceptación de las partes, debiendo la parte interesada solicitar su renovación con lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento, y con el informe del administrador del convenio el cumplimiento del mismo.

**NOVENA.- COSTOS OPERATIVOS:** En cumplimiento al Art. 5 de la Ordenanza que Regula y Norma el porcentaje que se beneficia el Gobierno Municipal de Morona por la Retención de Fondos para Terceros, en los Pagos de Salarios y Remuneraciones de las y los Trabajadores y Servidores Municipales, se establece que la tasa por el servicio de retención de las remuneraciones y salarios de los servidores y trabajadores municipales por los diferentes servicios establecidos, será del 1,5% que será calculado del valor total retenido a los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Morona, valor que formará parte del presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Morona como tasa por gestión de fondos de terceros.

**DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:** Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente convenio, las partes designan como Administrador del presente convenio al Director del Departamento de Gestión de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Morona, y para su evaluación y supervisión a la Dirección de Gestión Financiera o la persona que se designe para el efecto, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

**DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1. Por haberse cumplido el plazo establecido en la Cláusula Quinta de este convenio.
2. Por común acuerdo entre las partes.
3. Cualquiera de las partes podrán dar por terminado, anticipada y unilateralmente el presente convenio, cuando la contraparte incumpliere con el objeto materia del mismo o con una o más obligaciones establecidas o que deriven del mismo, salvo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su objeto, mediante la suscripción del correspondiente Convenio modificadorio.

**DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICION GENERAL:** Los representantes de las casas comerciales se sujetarán a las posteriores reformas que implemente el concejo municipal a la Ordenanza que Regula y Norma el Porcentaje que se beneficia el Gobierno Municipal de Morona por la retención de fondos para terceros en los pagos de salarios y remuneraciones de las y los trabajadores y servidores Municipales, en cuanto al cobro del porcentaje del beneficio de la institución por recaudación en favor



de terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Los documentos habilitantes como referencia de las partes son:

- Nombramiento y documentos habilitantes de los representantes legales.
- Oficio Nro. 010-MAXIFLASH-2025-MS, del 1 de diciembre del 2025.
- Memorando Nro. GMCM-GTH-2026-0127-M del 20 de enero del 2026.
- Memorando Nro. GMCM-GTH-2026-0178-M del 27 de enero del 2026.
- Memorando Nro. GMCM-GTH-2026-0198-M del 28 de enero del 2026.
- Memorando Nro. GMCM-ALC-2026-0503-M del 29 de enero del 2026.
- Resolución Municipal Nro. 1036-2026, de fecha 2 de marzo del 2026.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** Para los efectos de la instrumentación operativa de éste convenio los intervinientes fijan como sus domicilios y direcciones los siguientes:

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

Dirección: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre

Teléfono: 072700143

Correo electrónico: [njudiciales@mmorona.gob.ec](mailto:njudiciales@mmorona.gob.ec)

**DE LA COMERCIALIZADORA MAXIFLASH COMAXIFLASH CIA. LTDA**

Dirección: Calle Juan de la Cruz y 9 de Octubre

Teléfono: 072703185

Correo electrónico: [maxiflash2016@hotmail.com](mailto:maxiflash2016@hotmail.com)

**DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

Sr. Lauro Charles Jara Galarza  
**REPRESENTANTE  
“COMERCIALIZADORA  
MAXIFLASH COMAXIFLASH CIA.  
LTDA”**